

condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial.—4.119-D.

29651 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente AT. 57/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, en Sabaris-Campaño (Pontevedra), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 10/20 KV., de 934 metros de longitud, desde la línea de M. T. Freixo-Fábrica de Piensos, hasta el centro de transformación que se proyecta, en Sabaris-Campaño (Pontevedra) con una capacidad de transporte de 1.816 KW. a 10 KV. y 3.631 KW. a 20 KV.

Con la finalidad de atender la reclamación por deficiencias en el suministro de los vecinos de Sabaris.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 4 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.077-D.

29652 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de unas derivaciones de la línea V. de Cruces-Portodemouros que se cita.*

Visto el expediente AT. 21/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de unas derivaciones de la línea de M. T. Villa de Cruces-Portodemouros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de unas derivaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Las líneas a 20 KV., de 5.500 metros de longitud, desde la línea de M. T. Villa de Cruces-Portodemouros, hasta los centros de transformación de Dujame, San Miguel, Couto, Lázaro y Loño, en el término municipal de Villa de Cruces, con una capacidad de transporte de 1.816 KW. a 10 KV., y 3.631 KW. a 20 KV.

Con la finalidad de mejorar las instalaciones actuales, así como el servicio eléctrico en aquellos lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 7 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.078-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

29653 *ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Kraft Leonesas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 29 de marzo de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 304.543, interpuesto por «Kraft Leonesas, S. A.», sobre reclamación de indemnización por daños y perjuicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alfonso Rodríguez Sainz, en nombre y representación de la Sociedad «Kraft Leonesas, Sociedad Anónima», sobre resarcimiento por la Administración General del Estado de supuestos daños causados a la referida Sociedad; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. U.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

29654 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de julio de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de «Proyecto de fábrica de troceado, granulado y manipulación de heno de esparceta y alfalfa, actividades de troceado granulado y manipulación de productos agrícolas» en Teruel, promovida por «Promociones Ganaderas Turolenses, Sociedad Anónima».*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de fecha 2 de septiembre de 1978, página 20814, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 3, líneas 2 y 3, dice: «se propone la concesión de»; debe decir: «se conceden».

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

29655 *CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Liofilizaciones, Esterilizaciones y Síntesis, S. A.» (LIESSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos farmacéuticos.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 25 de noviembre de 1978, páginas 26844 y 26845, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto octavo, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «...que se hayan efectuado desde el 25 de abril de 1978...»; debe decir: «...que se hayan efectuado desde el 2 de noviembre de 1977...».